

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

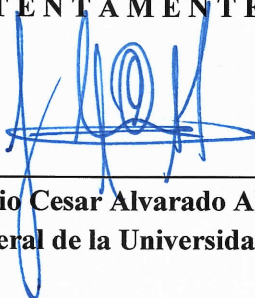
**Informe sobre Pasivos Contingentes
1º de junio al 30 de junio de 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 fracción I, inciso f de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se informa que este Organismo Público Descentralizado cuenta con Pasivos Contingentes que se mencionan en la relación anexa al presente curso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en el cual se establece en términos generales que:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

ATENTAMENTE:



Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
Abogado General de la Universidad del Caribe



Pasivos Contingentes de La Universidad del Caribe

Por medio de la presente, me permito informarle el estado procesal que actualmente guardan los juicios reclamatorios interpuestos en contra de La Universidad del Caribe.

Número de Expediente	Autoridad que Conoce el Asunto	Monto	
635/2013	Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$1'434,984.58</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL ---\$88,845.30 VACACIONES ----- \$44,422.65 PRIMA VACACIONAL ----- \$23,692.08 AGUINALDO ----- \$23,198.49 PRIMA DE ANTIGÜEDAD -----\$19,085.76 SALARIOS CAIDOS ----- \$727,346.85 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS ----- \$508,392.55
723/2013	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$2'266,015.85</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - -\$150,000.00 VACACIONES ----- \$41,666.00 PRIMA VACACIONAL ----- \$10,467.00 AGUINALDO ----- \$72,216.00 PRIMA DE ANTIGÜEDAD -----\$41,666.00 SALARIOS CAIDOS ----- \$1'200,000.00 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS ----- \$750,000.85
697/2009	Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo.	<u>\$1'430,435.75</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL ---\$32,400.00 VACACIONES ----- \$16,200.00 PRIMA VACACIONAL ----- \$8,280.00 AGUINALDO ----- \$9,869.99 PRIMA DE ANTIGÜEDAD -----\$19,085.76 SALARIOS CAIDOS ----- \$1'344,600.00
DIT-29/2016	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.	<u>\$1'011,351.51</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL ---\$59,999.40 VACACIONES ----- \$5,333.28 PRIMA VACACIONAL ----- \$1,333.32 AGUINALDO ----- \$4,999.95 PRIMA DE ANTIGÜEDAD -----\$3,696.48 HORAS EXTRAS ----- \$51,997.92 SALARIOS CAIDOS ----- \$883,991.16
840/2014	Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial		La cantidad reclamada en este asunto se reclama con base en una supuesta afectación de daños y perjuicios, así como supuesto daño moral, lo cual no

	de Cancún.	<u>\$1'831,227.00</u>	es realmente una cantidad cierta si no únicamente las pretensiones demandante por tal motivo se plasman únicamente como base de lo reclamado en el presente juicio para fines informativos.
373/2018	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún.	<u>\$858,839.62</u>	La cantidad reclamada en el presente juicio se reclama con base en una supuesta afectación de daños y perjuicios, sin embargo no es una cantidad cierta ya que la reclamación que hace el demandante la hace con base en un salario mensual por la cantidad de \$29,615.18 contados a partir del mes de septiembre de 2017 a la fecha, cantidad que irá incrementando según el paso de tiempo, sin embargo como bien lo menciono no es una cantidad cierta si no solo las pretensiones del demandante, por tal motivo se plasman únicamente como fines informativos y no se toman en cuenta realmente como cantidad cierta en tanto no se desahogue el procedimiento.
501/2018	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún.	<u>\$2'000,000.00</u>	Reclama Daño Moral por declaraciones hechas en una entrevista en el año 2013 por el entonces Secretario Académico Hilario López Garachan transmitida en canal 10 Notivision, mismas que se encuentra en una página de internet "youtube" las cuales el demandante argumenta que debido a esas declaraciones se ha visto perjudicado puesto que le negaron un supuesto trabajo.
761/2018	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$398,007.12</u>	La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL ---\$61,979.40 VACACIONES -----\$8,263.92 PRIMA VACACIONAL -----\$2,065.98 AGUINALDO -----\$16,068.73 PRIMA DE ANTIGÜEDAD -----\$20,667.36 SALARIOS CAIDOS -----\$251,360.90 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS ----- \$37,600.83
442/2019	Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje No. 56 en Cancún, Quintana Roo.	<u>\$497,737.86</u>	Se recibió la demanda por parte de la viuda del Colaborador la cual demanda diversas prestaciones para lo cual se fijó una fecha de audiencia para el mes de febrero de 2020 para efectos de llevar a cabo una conciliación o seguir el procedimiento respectivo.

Los expediente mencionados en el cuadro anterior son calculados al mes de junio del 2020, por la cantidad total de **\$11'728,599.29 (once millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.)**, cabe mencionar que en lo referente a Juicios Civiles y Laborales estos debido al tiempo transcurrido en el procedimiento ya han

rebasa el plazo para el incrementando referente a salarios caídos por lo que en dado caso solo se calcula sobre intereses sobre salarios caídos e indemnización constitucional, sin embargo al ser cantidades aproximadas se calcularan por periodos trimestrales o semestrales, aunque es menester resaltar que esto no significa que dichas cantidades se vayan a tener que pagar forzosamente en un futuro toda vez que podemos tener un laudo o resolución absolutoria o bien una negociación que beneficie a la Institución y acabe con el procedimiento.

ATENTAMENTE



Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
Abogado General Universidad del Caribe

